En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

21089 *ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, de 17 de febrero de 1984, sobre traslado para la provisión de la cátedra de «Contabilidad mecanizada» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Rivas Vázquez contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de cátedras de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 17 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Rivas Vázquez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de 21 de septiembre de 1979, así como contra la desestimación en principio tácita y después expresa del recurso de alzada formulado en tiempo y forma, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos conformes al ordenamiento jurídico, y en tal sentido se confirman en todas sus partes; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

21090 *ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, ampliación de enseñanzas de la rama «Peluquería y Estética».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Piedad Elena Yudego, en representación de «Politecnos, S. A.», titular del Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 22 de junio de 1982 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», calle Valladolid, 4, de Burgos, la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama (Peluquería y Estética», profesiones Peluquería y Estética, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21091 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), supresión de enseñanzas de primer grado de la rama «Delineación» y ampliación de enseñanzas de segundo grado de la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Francisco Díaz Márquez, titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), en solicitud de supresión de las enseñanzas correspondientes a la rama de Delineación, en primer grado, y autorizado para impartir la especialidad de Informática de Gestión, de la rama «Administrativa y Comercial»:

Teniendo en cuenta que por lo que se refiere a la primera petición no existen problemas de escolarización en la zona para los alumnos en dicha rama y en cuanto a la especialidad solicitada, según se deduce de los informes técnicos incorporados al expediente, el Centro cuenta con espacio y medios suficientes para su normal desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), la supresión de las enseñanzas de primer grado de la rama de «Delineación» y la ampliación de la especialidad de Informática de Gestión, de la rama «Administrativa y Comercial», en segundo grado, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 18 de junio de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21092 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Tudela (Navarra), cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Malón Nicolau, en representación de la Diputación Foral de Navarra, titular del Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Tudela (Navarra), en solicitud de cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Navarra, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados homologado «San José Obrero», de Tudela (Navarra), el cambio de domicilio de la plaza San Juan, número 1, al paraje «San Julián», de la misma localidad, y capacidad para 1.200 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21093 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), ampliación de enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Félix Piérola Martínez, en representación de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en solicitud de ampliación de enseñanzas y aumento de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, a partir del curso académico 1984/85, así como el aumento de 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21094 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional «Amor de Dios», de Toro (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Colegio «Amor de Dios», de Toro (Zamora), en donde funciona una Sección privada de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del